



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 22 de enero de 2021

NÚM. 7

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos. Retirada de las enmiendas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre los efectos del estado de alarma en la creciente polarización sociopolítica y sus consecuencias en las relaciones ciudadana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 4).

—Interpelación sobre ingresos mínimos y renta garantizada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 4).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la eliminación del copago farmacéutico, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Patricia Fanlo Mateo (Pág. 5).

—Pregunta sobre la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi (Pág. 5).

—Pregunta sobre las medidas para garantizar el transporte sanitario en las zonas de montaña, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 6).

—Pregunta sobre el objetivo de establecer la gratuidad de las primeras matrículas en los estudios de grado de la universidad pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray (Pág. 7).

—Pregunta sobre las obras del Ramal del Ega de la ampliación de la 1.^a Fase del Canal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 7).

—Pregunta sobre el Presupuesto del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 8).

—Pregunta sobre los jóvenes migrantes sin apoyo familiar en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 9).

- Pregunta sobre las diferencias éticas con la formación política EH Bildu, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 9).
- Pregunta sobre las partidas presupuestarias concretas del Departamento de Salud a las que se han dedicado 12.500.000 de euros de ampliación de gasto, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 10).
- Pregunta sobre el Servicio de Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa De Simón Caballero (Pág. 10).
- Pregunta sobre los guardas de menores, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso (Pág. 11).
- Pregunta sobre los menores extranjeros no acompañados, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marta Álvarez Alonso (Pág. 12).
- Pregunta sobre ayudas a las empresas KYB Advanced Manufacturing Spain S.A., KYB Suspensions Europe y KYB Esteering Spain, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga (Pág. 13).
- Pregunta sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 13).
- Pregunta sobre informes pendientes de emitir por el Servicio de Comunes relativos a los convenios transaccionales remitidos por las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 14).
- Pregunta sobre las medidas para fomentar e implementar la migración a software libre en la Administración de la Comunidad Foral, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga (Pág. 15).
- Pregunta sobre la adaptación del Convenio Económico al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y al Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 15).
- Pregunta sobre la modificación del mapa escolar, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 16).
- Pregunta sobre el ciclo 0-3 años, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 17).
- Pregunta sobre la asunción de la competencia de sanidad penitenciaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 18).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Retribuciones de las Parlamentarias y de los Parlamentarios Forales con efectos de 1 de enero de 2021 (Pág. 19).
- Retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021 (Pág. 20).
- Retribuciones brutas anuales del personal eventual del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021 (Pág. 20).
- Retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con efectos de 1 de enero de 2021 (Pág. 21).
- Régimen de indemnizaciones por viajes oficiales de las Parlamentarias y de los Parlamentarios Forales y, por razón de servicio, del personal de la Cámara para el año 2021 (Pág. 21).
- Subvenciones a los Grupos Parlamentarios para el año 2021 (Pág. 22).
- Retribuciones correspondientes a los niveles de encuadramiento de los funcionarios y del personal contratado al servicio del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021 (Pág. 22).

SERIE H:**Otros Textos Normativos:**

- Decreto-ley Foral 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueban medidas tributarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (Pág. 23).
- Decreto Foral Legislativo 1/2021, de 13 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 27).

SERIE I:**Planes, Comunicaciones y Programas:**

- III Plan Director de la Cooperación Navarra (2021-2024) (Pág. 36).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos

RETIRADA DE LAS ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de enero de 2021, la Mesa de Comisión de Economía y Hacienda adoptó los siguientes Acuerdos:

Primero. Darse por enterada de la retirada de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

Segundo. De conformidad con la Resolución n.º 14/2016, de 11 de abril, de la Presidencia, solicitar la desconvocatoria de la sesión de la Comi-

sión de Economía y Hacienda prevista para el día 22 de enero de 2021.

Tercero. A los efectos previstos por el artículo 131 del Reglamento de la Cámara, trasladar el presente Acuerdo al Presidente del Parlamento de Navarra.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 19 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre los efectos del estado de alarma en la creciente polarización sociopolítica y sus consecuencias en las relaciones ciudadana

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre los efectos del estado de alarma en la creciente polarización sociopolítica y sus consecuencias en las relaciones ciudadana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito a la Agrupación Parlamentaria Foral Podemos-Ahal Dugu Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara presenta la siguiente interpelación:

Interpelación al Gobierno de Navarra en materia de convivencia democrática y pluralismo político. Sobre los efectos del estado de alarma en la creciente polarización sociopolítica y sus consecuencias en las relaciones ciudadanas. Enfoque y medidas para su abordaje.

En Pamplona-Iruñea, a 14 de enero 2021

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Interpelación sobre ingresos mínimos y renta garantizada

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre ingresos mínimos y renta garantizada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito a la Agrupación Parlamentaria Foral Podemos-Ahal Dugu Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara presenta la siguiente interpelación:

Interpelación al Gobierno de Navarra en materia de ingresos mínimos y renta garantizada.

En Pamplona-Iruñea, a 14 de enero 2021

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la eliminación del copago farmacéutico*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª PATRICIA FANLO MATEO*

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la eliminación del copago farmacéutico, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Fanlo Mateo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patricia Fanlo Mateo, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Salud, Sra. D.ª Santos

Induráin, para su contestación en la Comisión de Salud, la siguiente pregunta oral:

Con la aprobación del RDL 16/2012, el Gobierno del PP introduce los recortes en sanidad que llegan a ser de 12.000 millones e impone un copago a todos los perceptores de pensiones contributivas, por retirar en la farmacia los medicamentos del Sistema Nacional de Salud. El Gobierno de España ha comenzado el 2021 con la eliminación del copago farmacéutico para más de 6 millones de personas, suprimiendo otra barrera de acceso a los medicamentos para algunos de los sectores de población con menos recursos.

¿Cómo repercute la eliminación del copago farmacéutico en la Comunidad Foral de Navarra, a cuántas personas beneficia y qué cuantía económica va a evitar a estas personas?

Pamplona, a 8 de enero de 2021

La Parlamentaria Foral: Patricia Fanlo Mateo

Pregunta sobre la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. RAMÓN ALZÓRRIZ GOÑI*

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Alzórriz Goñi.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Arantza Biurrun Urpegui, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Derechos Sociales para su contestación en el Pleno, la siguiente pregunta oral:

Por la Orden Foral 153/2020, de 14 de abril, se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para el año 2020, y se modifica la Orden Foral 257/2017, de 3

de julio, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes para las anualidades del 2017 a 2020.

¿Qué valoración hace de la convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas a familias monoparentales con ingresos insuficientes y de qué modo va a repercutir en las personas beneficiarias?

Pamplona, a 12 de enero de 2021

La Parlamentaria Foral: Arantza Biurrun Urpegui

Pregunta sobre las medidas para garantizar el transporte sanitario en las zonas de montaña

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas para garantizar el transporte sanitario en las zonas de montaña, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin González Martínez, parlamentario del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para

que sea respondida por la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, Doña Santos Induráin Orduña.

La normativa sobre transporte sanitario recoge que para las bases situadas en Isaba y Ezcaroz (zona de montaña) las ambulancias de Servicio Vital Básico (SVB) deben de disponer de tracción a las cuatro ruedas (4x4). Sin embargo esta condición no se está cumpliendo.

A la vista de ello se formula la siguiente pregunta:

- ¿Qué medidas se van a desarrollar desde el Gobierno de Navarra para garantizar que el transporte sanitario en las zonas de montaña se presta con ambulancias que cumplen la normativa navarra y disponen de tracción total en los vehículos, además del resto de condiciones recogidas en la normativa?

En Iruña, a 13 de enero de 2021.

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

Pregunta sobre el objetivo de establecer la gratuidad de las primeras matrículas en los estudios de grado de la universidad pública

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ÁNGEL ANSA ECHEGARAY

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el objetivo de establecer la gratuidad de las primeras matrículas en los estudios de grado de la universidad pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Ángel Ansa Echegaray, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de

la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital:

El punto 28 del documento "Preacuerdo de Programa para una legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023" indicaba:

"Establecer de forma gradual un sistema de becas que garantice la gratuidad de las primeras matrículas en los estudios de grado de la universidad pública y la bonificación para incentivo del rendimiento académico en matrículas posteriores".

1.- ¿Por qué hasta ahora no han cumplido con el objetivo de establecer la gratuidad de las primeras matrículas en los estudios de grado de la universidad pública?

2.- ¿Qué acciones van a desarrollar hasta el final de la legislatura para cumplir con dicho objetivo?

Pamplona, a 8 enero de 2021

El Parlamentario Foral: Ángel Ansa Echegaray

Pregunta sobre las obras del Ramal del Ega de la ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las obras del Ramal del Ega de la ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Cohesión Territorial:

¿Motivos por los cuáles no se han empezado todavía las obras del Ramal del Ega de la ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra?

Pamplona, a 8 enero de 2021

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

Pregunta sobre el Presupuesto del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Presupuesto del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

El 3 de enero, el Gobierno de Navarra hizo pública una nota de prensa en la que se aseguraba que el presupuesto del departamento de Políticas Migratorias y Justicia de 2021 se incrementa en torno al 8,7 % con respecto al de 2020.

1.- ¿Qué presupuesto tuvo el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en 2020?

2.- ¿Qué presupuesto tiene el Departamento en 2021?

3.- ¿Cuál es el incremento presupuestario del departamento para 2021 en relación al que tuvo en 2020?

Pamplona, 8 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre los jóvenes migrantes sin apoyo familiar en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los jóvenes migrantes sin apoyo familiar en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas al Consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

1.- ¿Cuántos jóvenes migrantes sin apoyo familiar existen en la actualidad en Navarra?

2.- ¿Cuántos menores migrantes sin apoyo familiar que se encuentran actualmente en un sistema de protección de menores en Navarra cumplirán este año la mayoría de edad y por tanto abandonarán ese sistema?

3.- ¿A cuántos jóvenes migrantes sin apoyo familiar pretende dar respuesta el programa Kideak durante este año?

4.- ¿Cuál es el calendario que tiene previsto el Departamento para desarrollar dicho programa? Especificar las fechas y los objetivos marcados.

Pamplona, 8 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre las diferencias éticas con la formación política EH Bildu

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las diferencias éticas con la formación política EH Bildu, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

El 29 de diciembre de 2020, el consejero manifestó públicamente que está siendo "mucho más factible, en términos tanto de actitud como de coincidencia programática, el pacto con EH Bildu, a pesar de las diferencias éticas y políticas que tenemos".

¿Cuáles son las diferencias éticas que mantiene el consejero con la formación política EH Bildu?

Pamplona, 8 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

Pregunta sobre las partidas presupuestarias concretas del Departamento de Salud a las que se han dedicado 12.500.000 de euros de ampliación de gasto

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las partidas presupuestarias concretas del Departamento de Salud a las que se han dedicado 12.500.000 de euros de ampliación de gasto, formulada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txomin González Martínez, parlamentario del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta a la Conse-

jera de Salud del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito.

El 20 de octubre de 2020 se realizó una ampliación de gasto de 12.500.000 de euros desde la partida 110000-11000-4000 000 COVID-19 Transferencia de la Administración del Estado, a la partida 540000-52000-2269-311103 COVID-19 Gastos diversos, del Departamento de Salud.

La cuantía de la partida es muy importante para justificarla, únicamente, con el concepto de Gastos diversos, sobre todo cuando la programación presupuestaria permite recoger de manera detallada y minuciosa los conceptos económicos para los que se van a utilizar estos 12.500.000 de euros.

A la vista de ello este parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿A qué partidas presupuestarias concretas del Departamento de Salud se han dedicado los 12.500.000 de euros, de ampliación de gasto?

En Iruñea/Pamplona a 12 de enero de 2021.

El Parlamentario Foral: Txomin González Martínez

Pregunta sobre el Servicio de Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Servicio de Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del GM Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo que dispone el artículo 14.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Público e Interior del Gobierno de Navarra.

Al analizar el Plan Estratégico de Policía Foral, presentado el día 6 de noviembre, observamos en la matriz DAFO, en su apartado "estructura organizacional y desarrollo de funciones" (página 38), la consideración del Servicio de Guardería de Medio Ambiente/Basozainak como amenaza para la Brigada de Protección Medio Ambiental.

Resulta extremadamente extraño y preocupante que en el análisis DAFO se considere al Servicio de Guardería de Medio Ambiente/Basozainak del Gobierno de Navarra como una amenaza. Policía Foral y Guardería de Medio Ambiente/Basozainak trabajan en planos funcionales distintos, aunque en algunas cuestiones converjan. El plano funcional del Guardería en la gestión medioambiental es más amplio y variado que el de la Policía Foral, a tenor de sus competencias respectivas.

La sociedad exige al servicio público, eficacia y buen funcionamiento en la prestación de los servicios, al igual que debe existir lealtad, confianza y colaboración entre las distintas estructuras de la Administración.

Resulta incomprensible que la Policía Foral considere que el Servicio de Guardería de Medio Ambiente/Basozainak del Gobierno de Navarra, pueda representar una amenaza cuando la cola-

boración entre ambos Cuerpos debería significar, fortaleza y oportunidad.

Por todo ello, preguntamos al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra:

¿Este plan significa que el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior pretende eliminar las competencias de investigación del Guardería de Medio Ambiente/Basozainak con el fin de que Policía Foral monopolice dicha labor?

¿Qué medidas va a tomar el Gobierno de Navarra para potenciar el Guardería de Medio Ambiente, dotarlo de imagen corporativa de forma que sea debidamente identificado por la ciudadanía?

¿Se van a respetar las competencias para investigar y perseguir delitos medioambientales del Guardería de Medioambiente/Basozainak, tal y como la normativa le reconoce, o vamos a asistir a una competencia entre distintas estructuras de la Administración?

Pamplona-Iruña, a 12 de enero de 2021.

La Parlamentaria Foral: Marisa De Simón Caballero

Pregunta sobre los guardas de menores

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los guardas de menores, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Cuál ha sido el número de guardas de menores realizadas en la Comunidad Foral en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020?

2. Para cada año, indicar en cuántos casos se ha asumido la tutela de esos menores.

3. Para cada año, indicar cuántos casos eran menores extranjeros no acompañados.

Pamplona, 13 de enero de 2021.

La Parlamentaria Foral Marta Álvarez Alonso

Pregunta sobre los menores extranjeros no acompañados

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARTA ÁLVAREZ ALONSO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los menores extranjeros no acompañados, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Marta Álvarez Alonso, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en

los artículos 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita:

1. ¿Cuántos Menores Extranjeros No Acompañados han pasado en 2018, 2019 y 2020 al servicio de apoyo a jóvenes en procesos de autonomía?

2. Indicar, para cada uno de esos años, el porcentaje de Menores Extranjeros No Acompañados que han pasado a dicho servicio en relación con el total de jóvenes que han estado en el mismo.

3. ¿Cuántos Menores Extranjeros No Acompañados no han podido acceder a dicho servicio siendo el motivo haber cumplido la mayoría de edad sin haberse llegado a asumir la tutela por parte del Gobierno de Navarra habiendo ingresado previamente en un COA y por tanto incumplir el requisito marcado por la Cartera para poder acceder?

Pamplona, 13 de enero de 2021

La Parlamentaria Foral: Marta Álvarez Alonso

Pregunta sobre ayudas a las empresas KYB Advanced Manufacturing Spain S.A., KYB Suspensions Europe y KYB Esteering Spain

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a ARANZAZU IZURDIAGA OSINAGA

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre ayudas a las empresas KYB Advanced Manufacturing Spain S.A., KYB Suspensions Europe y KYB Esteering Spain, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aranzazu Izurdiaga Osinaga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Arantxa Izurdiaga Osinaga, parlamentaria foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el

Reglamento de la Cámara realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito.

- ¿Qué ayudas o subvenciones por inversiones estructurales o tecnológicas, implantación de sistemas por energías renovables, creación de empleo, formación, sistema de formación, sistemas de prevención, apoyo a I+D+I, elaboración o desarrollo del Plan de igualdad, o por cualquier otro concepto ha percibido en los últimos diez años las empresas KYB Advanced Manufacturing Spain S.A.; KYB Suspensions Europe y KYB Esteering Spain?

- ¿Qué beneficios fiscales (deducciones por I+D+I, deducción por inversiones, u otras deducciones...) y con qué importe ha aplicado en sus declaraciones del Impuesto de Sociedades durante los últimos diez años las empresa KYB Advanced Manufacturing; KYB Suspensions Europe y KYB Steering Spain?

En Iruñea, a 14 de enero de 2021.

La Parlamentaria Foral: Arantxa Izurdiaga Osinaga

Pregunta sobre las emisiones de gases de efecto invernadero

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

- ¿Qué cantidad de gases de efecto invernadero se han emitido en Navarra entre los años 2007 y 2020?

- Parte de las emisiones se deben a sectores fijos —incluidos en el Régimen de Emisiones— (energía, cementeras, industria, etc.) o difusos —no incluidos en el Régimen de Emisiones— (transporte, calefacciones, agricultura, etc.) ¿Cuál es el porcentaje fijo y difuso en cada uno de esos años?

-¿Cuál es la relación de titulares de empresas, entidades o particulares que emiten en sectores fijos incluidos en el Régimen de Emisiones?

Se solicita que en todas las preguntas se responda por cada uno de los años indicados.

Iruñea/Pamplona a 14 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre informes pendientes de emitir por el Servicio de Comunales relativos a los convenios transaccionales remitidos por las entidades locales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre informes pendientes de emitir por el Servicio de Comunales relativos a los convenios transaccionales remitidos por las entidades locales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La vigente legislación navarra establece la obligación de defensa de los bienes comunales por parte de las entidades locales, posibilitando distintas acciones sobre las cargas existentes sobre dichos bienes, para su recuperación, redención,

mediante indemnización, tramitación de Convenios Transaccionales, etcétera.

En estos momentos por distintas entidades locales se están tramitando diversos expedientes sobre convenios transaccionales. Por ejemplo, el ayuntamiento de Lesaka tiene en tramitación entre 38 y 40 expedientes, en distintas fases de desarrollo, algunos llevan abiertos entre 2 y 3 años pendientes de distintos informes del Servicio de Comunales del Gobierno de Navarra.

A tal efecto se realizan las siguientes preguntas:

-¿Cuántas entidades locales han remitido al Servicio de Comunales desde el año 2015 convenios para la emisión del preceptivo informe, una vez que han sido aprobados por los respectivos plenos y estando suscritos por los particulares afectados?

-¿Cuál es durante ese periodo el tiempo medio de respuesta en la emisión del informe por el Servicio?

-¿Cuántos de ellos se encuentran en la actualidad sin ser respondidos por dicho Servicio? ¿A qué entidades locales se refieren?

¿Cuántos convenios hay pendientes de aprobación por el Gobierno de Navarra, tras amojonamiento, levantamiento de planos y conformidad de interesados hay en este momento?

Iruñea/Pamplona a 14 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre las medidas para fomentar e implementar la migración a software libre en la Administración de la Comunidad Foral

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ARANZAZU IZURDIAGA OSINAGA

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas para fomentar e implementar la migración a software libre en la Administración de la Comunidad Foral, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Arantxa Izurdiaga Osinaga, parlamentaria foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito.

• ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno de Navarra para fomentar e implementar la migración a software libre en la Administración de la Comunidad Foral?

• ¿Qué medidas tiene previstas adoptar el Gobierno en esta legislatura para fomentar e implementar la migración a software libre en la Administración de la Comunidad Foral?

En Iruñea, a 14 de enero de 2021.

La Parlamentaria Foral: Arantxa Izurdiaga Osinaga

Pregunta sobre la adaptación del Convenio Económico al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y al Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la adaptación del Convenio Económico al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y al Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

La disposiciones final quinta de la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), publicadas en el BOE el 16 de octubre, al regular el ámbito el aplicación espacial del respectivo tributo, establecen una idéntica regulación:

"Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

En el plazo de tres meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se reunirá la Comisión Mixta del Concierto Económico con el País Vasco y la Comisión del Convenio Económico con Navarra para acordar la correspondiente adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 1212002, de 23 de mayo, conforme a lo establecido en su Disposición adicional segunda, y del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/ 1990, de 26 de diciembre, conforme a lo establecido en su artículo 6."

A punto de concluir el plazo de tres meses para acordar la adaptación del Convenio Económico a esos nuevos impuestos que suponen un paso más, aunque insuficiente, hacia un sistema

fiscal y tributario más justo en su conjunto en cuanto al objetivo redistributivo fiscal, se pregunta:

-¿Qué contactos se han producido entre los representantes de las administraciones navarra y estatal para acordar el punto de conexión aplicable a ambas figuras impositivas con el objetivo de incorporar la oportuna modificación del Convenio Económico para la aplicación en Navarra de las mismas?

-¿Considera el Gobierno que antes de la finalización del plazo de tres meses establecido en las mencionadas leyes se procederá al acuerdo entre las administraciones?

-En el caso de que las negociaciones se prolonguen más allá de la entrada en vigor de esos Impuestos ¿el acuerdo a alcanzar tendría que incluir los efectos entre las administraciones derivados de los hechos impositivos que se hubieran producido con anterioridad a la concertación?

-¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno remitir al Parlamento el correspondiente proyecto o proyectos de ley foral que regulen estos impuestos en el ámbito de Navarra?

-¿Qué recaudación calcula el Gobierno que podrá obtenerse de la aplicación de esos impuestos?

Iruñea/Pamplona a 14 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre la modificación del mapa escolar

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la modificación del mapa escolar, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, portavoz del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

• ¿Cuál es la razón por la que no se contempla la modificación del mapa escolar en el plan normativo del Gobierno de Navarra para 2021? Si en todo caso está prevista su modificación, ¿cuándo se prevé iniciar el procedimiento de exposición pública y aprobarlo definitivamente?

En Iruñea, a 14 de enero de 2021

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre el ciclo 0-3 años

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el ciclo 0-3 años, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, portavoz del Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo

establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta por escrito:

Respecto al ciclo 0-3:

• ¿Cuándo se va a crear el servicio específico 0-3 en el Departamento de Educación?

• ¿Cuándo se va a modificar la titularidad de las escuelas infantiles del Gobierno de Navarra, de manera que sean gestionadas directamente por el Departamento de Educación?

• ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Navarra para evitar la disminución de plazas en euskera y aumentar la oferta de manera territorialmente equilibrada en la oferta conjunta del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona en las escuelas infantiles de Pamplona?

En Iruñea, a 14 de enero de 2021

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre la asunción de la competencia de sanidad penitenciaria

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la asunción de la competencia de sanidad penitenciaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Consejero de Políticas Migratorias y Justicia:

El 26 de noviembre de 2020 el propio Consejero declaró públicamente en uno de sus viajes a Madrid que la asunción de la competencia de sanidad penitenciaria por parte de Navarra se iba a producir de manera “inminente”.

¿Qué significa para el Consejero el término “inminente”?

Pamplona, 14 de enero de 2021

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Retribuciones de las Parlamentarias y de los Parlamentarios Forales con efectos de 1 de enero de 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe sobre las retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas sobre retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales y en los artículos 15, 17 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales experimentarán el incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, establecido en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público.

2.º Aprobar la retribución bruta anual de Parlamentarias y Parlamentarios Forales miembros de

la Mesa y Junta de Portavoces con régimen de dedicación absoluta, para el año 2021, en 60.880,12 euros.

3.º Aprobar la retribución bruta anual del resto de Parlamentarias y Parlamentarios Forales con régimen de dedicación absoluta, para el año 2021, en 54.114,20 euros.

4.º Aprobar la retribución bruta anual de Parlamentarias y Parlamentarios Forales miembros de la Mesa y Junta de Portavoces sin régimen de dedicación absoluta, para el año 2021, en 45.659,88 euros.

5.º Aprobar la retribución bruta anual del resto de Parlamentarias y Parlamentarios Forales sin régimen de dedicación absoluta, para el año 2021, en 40.585,72 euros.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe sobre las retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Presidente del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar, con efectos de 1 de enero de 2021, la aplicación de los criterios aprobados mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de fecha 30 de diciembre de 2003, para fijar las retribuciones del Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra.

2.º Aprobar la retribución bruta del Excmo. Sr. Presidente, con efectos de 1 de enero de 2021, por un importe anual de 74.040,82 euros.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial y en la web oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Retribuciones brutas anuales del personal eventual del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, emite informe referido a las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones brutas anuales del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, serán las siguientes:

– Jefe de Gabinete de Presidencia: 55.440,70 euros.

– Secretaria de la Presidencia: 41.704,60 euros.

– Secretaria de los miembros de la Mesa: 33.745,32 euros.

– Asistentes de los Grupos Parlamentarios: 33.745,32 euros.

2.º Aplicar a los asistentes de los Grupos Parlamentarios y a la Secretaria de los miembros de la Mesa los criterios sobre reconocimiento de servicios aprobados mediante Acuerdo de la Mesa, de fecha 17 de diciembre de 2012.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con efectos de 1 de enero de 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista del informe emitido por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones por asistencia de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales experimentarán un incremento del 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

2.º Aprobar las retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales, para

el año 2021, en las modalidades y cuantías siguientes:

– Dietas de 147,62 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocados las Parlamentarias y los Parlamentarios Forales con residencia en Pamplona y localidades que disten hasta 25 km de Pamplona.

– Dietas de 174,56 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocados las Parlamentarias y los Parlamentarios Forales con residencia en localidades que disten más de 25 km. de Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Régimen de indemnizaciones por viajes oficiales de las Parlamentarias y de los Parlamentarios Forales y, por razón de servicio, del personal de la Cámara para el año 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, presenta informe referido a los importes correspondientes al régimen de indemnizaciones por viajes oficiales para Parlamentarias y Parlamentarios forales, y para el personal al servicio de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Mantener, para el año 2021, los importes correspondientes al régimen de indemnizaciones por viajes oficiales de Parlamentarias y Parlamentarios Forales y por razón de servicio del personal de la Cámara, en las cuantías siguientes:

– Indemnizaciones por viajes oficiales fuera de Navarra (gastos normales de manutención): 51,00 €/día.

– Indemnizaciones por viajes oficiales al extranjero (gastos normales de manutención): 81,60 €/día.

– Indemnizaciones por gastos de locomoción: 0,32 €/por kilómetro.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, los límites para el año 2021, de las cuantías exceptuadas de gravamen, ascienden: por gastos de manutención: 53,34 euros diarios, si corresponden a desplazamientos dentro del territorio español o 91,35 euros diarios si corresponde a desplazamientos a territorio extranjero; por gastos de locomoción: 0,32 euros por kilómetro recorrido, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Subvenciones a los Grupos Parlamentarios para el año 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos presenta informe sobre las subvenciones a los Grupos Parlamentarios aprobadas en el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Navarra para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2021, las subvenciones de los Grupos Parlamentarios no experimentarán incremento alguno.

2.º Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2021, las asignaciones económicas de los Grupos Parlamentarios, en las cuantías siguientes:

Subvención fija: 8.091,00 euros/mes/Grupo Parlamentario.

Subvención variable: Resultado de la suma que corresponda por los siguientes conceptos:

– Gastos de funcionamiento: 1.462,00 euros/mes/Parlamentaria/o.

– Gastos de organización: 1.117,00 euros/mes/Parlamentaria/o.

– Gastos de personal y actividad: 4.172,00 euros/mes por cada cinco Parlamentarias/os del Grupo o fracción.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Retribuciones correspondientes a los niveles de encuadramiento de los funcionarios y del personal contratado al servicio del Parlamento de Navarra con efectos de 1 de enero de 2021

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Jefa en funciones del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, en aplicación de la normativa vigente, emite informe sobre las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Determinar que, con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra se incrementarán con carácter general en un 0,9 por ciento, porcentaje establecido en la legis-

lación estatal para el personal al servicio del sector público.

2.º Aprobar el sueldo inicial de cada uno de los niveles de encuadramiento que, para el año 2021, queda establecido en las siguientes cuantías anuales:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual
A	27.682,20 euros
B	23.288,16 euros
C	19.318,46 euros
D	16.824,78 euros
E	14.799,26 euros

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto-ley Foral 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueban medidas tributarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19)

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 21 bis de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra ha aprobado el Decreto-ley Foral 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueban medidas tributarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 11 de 18 de enero de 2021, que ha remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el debate y votación sobre la convalidación o derogación del Decreto-ley Foral 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueban medidas tributarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) se realizará en el Pleno del día 28 de enero de 2021 (10-21/DLF-00001).

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del referido Decreto-ley Foral en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Decreto-ley Foral 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueban medidas tributarias para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Desde que se produjo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, declarada como pandemia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud, y del estado de alarma declarado en todo el territorio español por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno de Navarra ha venido aprobando y adoptando medidas de diferente naturaleza, cuyo propósito ha sido paliar las graves consecuencias ocasionadas por la emergencia sanitaria.

Entre las diferentes medidas cabe destacar las adoptadas en el ámbito tributario, en virtud de las competencias atribuidas por el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Entre otros, la Ley Foral 7/2020 y los Decretos-leyes Forales 4 y 6 de 2020 han aprobado medidas fiscales para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

No obstante, la llegada del otoño se tradujo en Navarra, al igual que en el resto de España y en la mayoría de países europeos, en una tendencia ascendente en el número de casos, que han hecho necesaria la puesta en marcha de toda una serie de nuevas medidas, amparadas en una nueva declaración del estado de alarma por Real

Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

A través del presente decreto-ley foral se incluyen nuevas medidas tributarias para responder a la incidencia del COVID-19 en el ámbito de las actividades económicas. La reducción de la actividad ha provocado una reducción de ingresos que hace muy difícil responder con regularidad a los gastos y pagos que se generan.

En atención a dicha circunstancia, y a fin de paliar parcialmente los problemas financieros de pymes y autónomos se establece un nuevo aplazamiento excepcional de deudas tributarias, con las mismas condiciones que el regulado por la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril. Las deudas aplazables serán aquellas que correspondan a autoliquidaciones del cuarto trimestre de 2020, del primer trimestre del 2021, de los meses de enero, febrero y marzo de 2021 así como de diciembre de 2020.

Asimismo, se exonera a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ejerzan actividades económicas de la obligación de realizar el pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Por otro lado, en los impuestos personales cuya base imponible se determina conforme al Impuesto sobre Sociedades, se modifica la antigüedad exigida para deducir las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores de forma que los seis meses que se exige que hayan transcurrido entre el vencimiento de la obligación y el devengo del impuesto se reducen a tres meses para las pequeñas empresas y autónomos, con el objeto de que puedan acelerar la incorporación en la base imponible de tales pérdidas en los períodos impositivos que se inicien en los años 2020 y 2021. Esta previsión se recoge también de forma paralela en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de modo que las cantidades adeudadas puedan anticipar su consideración de gasto deducible en el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario.

Finalmente se establece un incentivo fiscal con el que se pretende que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del

rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.

El decreto-ley foral se estructura en cinco artículos, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Las razones expuestas justifican la aprobación de este decreto-ley foral, dada la urgente necesidad de la adopción inmediata de las medidas señaladas.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día trece de enero de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo 1. Aplazamiento excepcional de deudas tributarias.

1. Las deudas tributarias de las personas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas cuyo volumen de operaciones no supere 6.010.121,24 euros en 2020, correspondientes a declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2021, podrán ser aplazadas en periodo voluntario, sin realizar pago a cuenta, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantener durante toda la vigencia del mismo.

En el supuesto de que la empresa forme parte de un grupo de sociedades conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el volumen de operaciones se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan por aplicación de la normativa contable. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con el cónyuge u otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea recta o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren con relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos a que se refiere el artículo 42

del Código de Comercio, con independencia de la residencia de las entidades y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

2. Este aplazamiento excepcional será aplicable también a las deudas tributarias a que se refieren las letras b) y d) del artículo 48.3 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio.

3. No podrán ser objeto de aplazamiento las deudas de cuantía igual o inferior a los siguientes importes:

a) Contribuyentes que sean personas físicas: 100 euros.

b) Contribuyentes que no sean personas físicas: 300 euros.

4. El ingreso de las deudas aplazadas a las que se refiere este artículo se suspenderá durante un periodo de tres meses, contado desde la finalización del periodo voluntario de declaración e ingreso, a partir del cual deberán ingresarse mediante su fraccionamiento en cuatro cuotas mensuales de iguales importes.

5. La solicitud de estos aplazamientos se realizará a través del modelo oficial, que únicamente podrá presentarse a través de los servicios telemáticos de Hacienda Foral de Navarra, y se resolverá por la persona titular del Servicio de Recaudación.

6. A los efectos de lo dispuesto en la disposición 4.^a de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley Foral General Tributaria, no se computarán en ningún modo los aplazamientos concedidos al amparo de la presente disposición, ni para su concesión ni para la concesión de aplazamientos futuros.

7. En caso de incumplimiento de los aplazamientos concedidos, se liquidarán intereses de demora desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario de presentación e ingreso.

Artículo 2. Pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas no estarán obligados a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Artículo 3. Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en los períodos impositivos que se inicien en 2020 y 2021.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español que cumplan las condiciones del artículo 12 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, en los períodos impositivos que se inicien en el año 2020 y en el año 2021, podrán deducir en dichos períodos las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores cuando en el momento del devengo del impuesto el plazo que haya transcurrido desde el vencimiento de la obligación a que se refiere el artículo 20.1.1^o.a) de dicha ley foral sea de tres meses.

Artículo 4. Reducción del plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro.

El plazo de seis meses a que se refiere el artículo 12.1.e.b') del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, quedará reducido a tres meses en los ejercicios 2020 y 2021.

Reglamentariamente podrá modificarse el plazo previsto en este artículo.

Artículo 5. Incentivo fiscal para fomentar la rebaja de la renta arrendaticia.

Los arrendadores distintos de los previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, que hubieran suscrito un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de industria, con un arrendatario que destine el inmueble al desarrollo de una actividad económica clasificada en la división 6 o en los grupos 755, 969, 972 y 973 de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, podrán computar en 2021 como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario, la cuantía de la rebaja en la renta arrendaticia que voluntariamente hubieran acordado a partir de 14 de marzo de 2020 correspondiente a las mensualidades devengadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

El arrendador deberá informar separadamente en su declaración del Impuesto del importe del gasto deducible a que se refiere el párrafo anterior

por este incentivo, consignando asimismo el número de identificación fiscal del arrendatario cuya renta se hubiese rebajado.

No será aplicable lo establecido en este artículo, cuando la rebaja en la renta arrendaticia se compense con posterioridad por el arrendatario mediante incrementos en las rentas posteriores u otras prestaciones o cuando los arrendatarios sean una persona o entidad vinculada con el arrendador en el sentido del artículo 28 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades o estén unidos con aquel por vínculos de parentesco, incluido el cónyuge, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Disposición derogatoria.

Se deroga, con efectos desde el 1 de enero de 2021, la nota 1ª de las notas comunes a la sección segunda de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

Disposición final primera. Modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde el 1 de enero de 2021, el artículo 51.11 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, quedará redactado del siguiente modo:

“11. Lo previsto en este artículo no será de aplicación cuando la entidad no residente o el establecimiento permanente sea residente o se sitúe en otro Estado miembro de la Unión Europea o que forme parte del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, siempre que el contribuyente acredite que realiza actividades económicas, o se trate de una institución de inversión colectiva, regulada por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, distintas de las previstas en el artículo 52.4, constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la Unión Europea”.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020, siempre que no hayan concluido a la entrada en vigor de la Ley Foral 21/2020, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, el artículo 82.2 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, quedará redactado del siguiente modo:

“2. Lo previsto en este capítulo no será de aplicación cuando la entidad no residente o el establecimiento permanente sea residente o se sitúe en otro Estado miembro de la Unión Europea o que forme parte del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, siempre que el contribuyente acredite que realiza actividades económicas o se trate de una institución de inversión colectiva regulada en la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, distinta de las previstas en el artículo 97 de esta ley foral, constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la Unión Europea”.

Disposición final tercera. Remisión al Parlamento de Navarra.

Este decreto-ley foral será remitido al Parlamento de Navarra a efectos de su convalidación, conforme a lo establecido en el artículo 21 bis. 2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Este decreto-ley foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en él previstos.

Pamplona, trece de enero de dos mil veintiuno.

La Presidenta del Gobierno de Navarra: María Chivite Navascués

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

Decreto Foral Legislativo 1/2021, de 13 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra ha remitido certificación del Decreto Foral Legislativo 1/2021, de 13 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del Decreto Foral Legislativo 1/2021, de 13 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (10-21/DFL-00001).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Decreto Foral Legislativo 1/2021, de 13 de enero, de Armonización Tributaria, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El título I del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra está dedicado a regular los criterios de armonización del régimen tributario de Navarra con el régimen tributario general del Estado.

En ese marco, el artículo 32 del citado texto legal dispone que Navarra, en el ejercicio de su potestad tributaria en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, aplicará idénticos principios básicos, normas sustantivas y formales que los vigentes en cada momento en territorio del

Estado, si bien podrá aprobar sus propios modelos de declaración e ingreso.

Por su parte, el artículo 53.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, al regular la potestad normativa del Gobierno de Navarra, establece que, cuando de conformidad con lo establecido en el Convenio Económico, una reforma del régimen tributario común obligue a que en la Comunidad Foral se apliquen idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en el Estado, el Gobierno de Navarra, por delegación del Parlamento de Navarra, podrá dictar las normas con rango de ley foral que sean precisas para la modificación de las correspondientes leyes forales tributarias. Las disposiciones del Gobierno de Navarra que comprendan dicha legislación delegada recibirán el título de decretos forales legislativos de armonización tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la citada Ley Foral 14/2004.

En el ámbito estatal, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modifica el tipo impositivo aplicable a las bebidas que contienen edulcorantes añadidos, tanto naturales como aditivos edulcorantes, que pasan a tributar al tipo impositivo general del 21 por 100, medida que constituye un compromiso social para racionalizar y promover su consumo responsable, en particular entre la población infantil y juvenil.

Asimismo, el Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, adopta dos medidas de carácter temporal con la finalidad de garantizar la respuesta del sistema sanitario en la segunda fase de control de la pandemia, teniendo en cuenta la obligatoriedad del uso generalizado de las mascarillas quirúrgicas desechables por parte de la población.

Y así, con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, mantiene la aplicación de un tipo del 0 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, que, hasta el 31 de octubre de 2020, estuvo

regulada en el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. A estos efectos, los sujetos pasivos efectuarán, en su caso, conforme a la normativa del impuesto, la rectificación del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido o satisfecho con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, esta medida fue regulada en la disposición adicional tercera del Decreto-ley Foral 4/2020, de 29 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) y, en la disposición adicional cuarta del Decreto-ley Foral 8/2020, de 17 de agosto, por el que se aprueban en la Comunidad Foral de Navarra medidas extraordinarias para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Asimismo, y como complemento de lo anterior, se rebaja temporalmente, del 21 al 4 por 100, el tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables cuyos destinatarios sean distintos de los antes mencionados.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, establece la aplicación del tipo del 0 por 100 del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las vacunas y de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro de la COVID-19, para favorecer la vacunación de la población española y el diagnóstico de su evolución sanitaria hasta la erradicación de la pandemia. También será de aplicación el tipo 0 por 100 del impuesto a los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de estos productos para rebajar los costes asociados a su utilización y garantizar su difusión. Para evitar la necesidad de adaptar los sistemas de facturación de los sujetos pasivos, estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas. No obstante, la aplicación de un tipo impositivo del 0 por 100 no determina la limitación del derecho a la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación. En paralelo con lo anterior, también se

realiza un ajuste en el tipo del recargo de equivalencia aplicable a las mencionadas operaciones.

Por último, se adapta el contenido del régimen simplificado a la normativa estatal.

Por tanto, al haber sido modificada la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, es preciso dictar este decreto foral legislativo de armonización tributaria para reformar, a su vez, la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de que, en lo relativo al mencionado Impuesto, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día trece de enero de dos mil veintiuno,

DECRETO:

Artículo único. Modificación de la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los preceptos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 37. Uno.1.1º. Con efectos desde el 1 de enero de 2021.

“1º. Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.

b) Las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos.

A los efectos de este número no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega, adquisición intracomunitaria o importación”.

Dos. Artículo 57.5.

“5. Los empresarios o profesionales que hubiesen practicado las deducciones a que se refiere este artículo no podrán acogerse al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca por las actividades en las que utilicen los bienes y servicios por cuya adquisición hayan soportado o satisfecho las cuotas objeto de deducción hasta que finalice el tercer año natural de realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios efectuadas en el desarrollo de dichas actividades.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá los mismos efectos que la renuncia al citado régimen especial”.

Tres. Artículo 68.

“Artículo 68. Contenido del régimen simplificado.

Uno. A) Los empresarios o profesionales acogidos al régimen simplificado determinarán, para cada actividad a que resulte aplicable este régimen especial, el importe de las cuotas devengadas en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido y del recargo de equivalencia, en virtud de los índices, módulos y demás parámetros, así como del procedimiento que establezca el departamento competente en materia tributaria.

Del importe de las cuotas devengadas indicado en el párrafo anterior, podrá deducirse el importe de las cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes relativas a bienes o servicios afectados a la actividad por la que el empresario o profesional esté acogido a este régimen especial, de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título VII. No obstante, la deducción de las mismas se ajustará a las siguientes reglas:

a) No serán deducibles las cuotas soportadas por los servicios de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración en el supuesto de empresarios o profesionales que desarrollen su actividad en local determinado. A estos efectos, se considerará local determinado cualquier edificación, excluyendo los almacenes, aparcamientos o depósitos cerrados al público.

b) Las cuotas soportadas o satisfechas sólo serán deducibles en la declaración-liquidación correspondiente al último período impositivo del año en el que deban entenderse soportadas o satisfechas, por lo que, con independencia del régimen de tributación aplicable en años sucesivos, no procederá su deducción en un período impositivo posterior.

c) Cuando se realicen adquisiciones o importaciones de bienes y servicios para su utilización en común en varias actividades por las que el empresario o profesional esté acogido a este régimen especial, la cuota a deducir en cada una de ellas será la que resulte del prorrateo en función de su utilización efectiva. Si no fuese posible aplicar dicho procedimiento, se imputarán por partes iguales a cada una de las actividades.

d) Podrán deducirse las compensaciones agrícolas a que se refiere el artículo 75 de esta ley foral, satisfechas por los empresarios o profesionales por la adquisición de bienes o servicios a empresarios acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

e) Adicionalmente, los empresarios o profesionales tendrán derecho, en relación con las actividades por las que estén acogidos a este régimen especial, a deducir el 1 por 100 del importe de la cuota devengada a que se refiere el párrafo primero de este apartado, en concepto de cuotas soportadas de difícil justificación.

B) Al importe resultante de lo dispuesto en la letra anterior se añadirán las cuotas devengadas por las siguientes operaciones:

1.º Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

2.º Las operaciones a que se refiere el artículo 31.1.2º de esta ley foral.

3.º Las entregas de activos fijos materiales y las transmisiones de activos fijos inmateriales.

C) Del resultado de las dos letras anteriores se deducirá el importe de las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de activos fijos, considerándose como tales los elementos del inmovilizado y, en particular, aquéllos de los que se disponga en virtud de contratos de arrendamiento financiero con opción de compra, tanto si dicha opción es vinculante, como si no lo es.

Esta deducción se practicará conforme al capítulo I del título VII. No obstante, cuando el sujeto pasivo liquide en la declaración-liquidación del último período del ejercicio las cuotas correspondientes a adquisiciones intracomunitarias de activos fijos, o a adquisiciones de tales activos con inversión del sujeto pasivo, la deducción de dichas cuotas no podrá efectuarse en una declaración-liquidación anterior a aquella en que se liquiden tales cuotas.

D) La liquidación del impuesto correspondiente a las importaciones de bienes destinados a ser utilizados en actividades por las que el empresario

o profesional esté acogido a este régimen especial, se efectuará con arreglo a las normas generales establecidas para la liquidación de las importaciones de bienes.

Dos. En la estimación indirecta del Impuesto sobre el Valor Añadido se tendrán en cuenta preferentemente los índices, módulos y demás parámetros establecidos para el régimen simplificado, cuando se trate de sujetos pasivos que hayan renunciado a este último régimen.

Tres. Los sujetos pasivos que hubiesen incurrido en omisión o falseamiento de los índices, módulos a que se refiere el apartado uno anterior, estarán obligados al pago de las cuotas tributarias totales que resulten de la aplicación del régimen simplificado, con las sanciones e intereses de demora que proceda.

Cuatro. Reglamentariamente se regulará este régimen simplificado y se determinarán las obligaciones formales y registrales que deberán cumplir los sujetos pasivos acogidos al mismo.

Cinco. En el supuesto de que el sujeto pasivo acogido al régimen especial simplificado realice otras actividades empresariales o profesionales sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, las sometidas al referido régimen especial tendrán en todo caso la consideración de sector diferenciado de la actividad económica”.

Disposición adicional primera. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos de la COVID-19.

Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este decreto foral legislativo de armonización tributaria cuyos destinatarios sean entidades de derecho público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el artículo 17.3 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Disposición adicional segunda. Aplicación del tipo del 4 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas.

Con efectos desde el 19 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021,

se aplicará el tipo del 4 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020, por el que se revisan los importes máximos de venta al público, en aplicación de lo previsto en el artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, publicado por la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Disposición adicional tercera. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2 así como a efectos del régimen especial del recargo de equivalencia.

1. Con efectos desde el 24 de diciembre de 2020 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 0 por 100 del Impuesto sobre el Valor Añadido a:

a) Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2 que sean conformes con los requisitos establecidos en la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro o en el Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión y el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnósticos «in vitro».

b) Las entregas de vacunas contra el SARS-CoV-2 autorizadas por la Comisión Europea.

c) Las prestaciones de servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias, previstas en las letras a) y b) anteriores.

Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

2. El tipo del recargo de equivalencia aplicable, durante el ámbito temporal mencionado en el apartado anterior, a las entregas de los bienes citados en dicho apartado, será el 0 por 100.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Con los efectos en él previstos, el presente decreto foral legislativo de armonización tributaria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, trece de enero de dos mil veintiuno.

La Presidenta del Gobierno de Navarra: María Chivite Navascués

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

ANEXO**Relación de bienes a los que se refiere la disposición adicional primera**

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
1	Productos sanitarios.	Respiradores para cuidados intensivos y subintensivos.	ex 9019 20 00
		Ventiladores (aparatos para la respiración artificial) Divisores de flujo.	ex 9019 20 00 ex 9019 20
		Otros aparatos de oxigenoterapia, incluidas las tiendas de oxígeno.	ex 9019 20 00
		Oxigenación por membrana extracorpórea.	ex 9019 20 00
2	Monitores.	Monitores multiparámetro, incluyendo versiones portátiles.	ex 8528 52 91
			ex 8528 52 99
			ex 8528 59 00 ex 8528 52 10
3	Bombas.	– Bombas peristálticas para nutrición externa – Bombas infusión medicamentos – Bombas de succión.	ex 9018 90 50
			ex 9018 90 84
			ex 8413 81 00
		Sondas de aspiración.	ex 9018 90 50
4	Tubos.	Tubos endotraqueales;.	ex 9018 90 60
			ex 9019 20 00
		Tubos estériles.	ex 3917 21 10 a ex 3917 39 00
5	Cascos.	Cascos ventilación mecánica no invasiva CPAP/NIV;.	ex 9019 20 00
6	Mascarillas para ventilación no invasiva (NIV).	Mascarillas de rostro completo y oronasaes para ventilación no invasiva.	ex 9019 20 00
7	Sistemas/máquinas de succión.	Sistemas de succión.	ex 9019 20 00
		Máquinas de succión eléctrica.	ex 9019 20 00 ex 8543 70 90

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
8	Humidificadores.	Humidificadores.	ex 8415
			ex 8509 80 00
			ex 8479 89 97
9	Laringoscopios.	Laringoscopios.	ex 9018 90 20
10	Suministros médicos fungibles.	– Kits de intubación – Tijeras laparoscópicas.	ex 9018 90
		Jeringas, con o sin aguja.	ex 9018 31
		Agujas metálicas tubulares y agujas para suturas.	ex 9018 32
		Agujas, catéteres, cánulas.	ex 9018 39
		Kits de acceso vascular.	ex 9018 90 84
11	Estaciones de monitorización Aparatos de monitorización de pacientes-Aparatos de electrodiagnóstico.	Estaciones centrales de monitorización para cuidados intensivos Oxímetros de pulso.	ex 9018 90 ex 9018 19
		– Dispositivos de monitorización de pacientes – Aparatos de electrodiagnóstico.	ex 9018 19 10 ex 9018 19 90
12	Escáner de ultrasonido portátil.	Escáner de ultrasonido portátil.	ex 9018 12 00
13	Electrocardiógrafos.	Electrocardiógrafos.	ex 9018 11 00
14	Sistemas de tomografía computerizada/escáneres.	Sistemas de tomografía computerizada.	ex 9022 12, ex 9022 14 00
15	Mascarillas.	– Mascarillas faciales textiles, sin filtro reemplazable ni piezas mecánicas, incluidas las mascarillas quirúrgicas y las mascarillas faciales desechables fabricadas con material textil no tejido. – Mascarillas faciales FFP2 y FFP3.	ex 6307 90 10 ex 6307 90 98
		Mascarillas quirúrgicas de papel.	ex 4818 90 10 ex 4818 90 90
		Máscaras de gas con piezas mecánicas o filtros reemplazables para la protección contra agentes biológicos. También incluye máscaras que incorporen protección ocular o escudos faciales.	ex 9020 00 00
16	Guantes.	Guantes de plástico.	ex 3926 20 00
		Guantes de goma quirúrgicos.	4015 11 00
		Otros guantes de goma.	ex 4015 19 00
		Guantes de calcetería impregnados o cubiertos de plástico o goma.	ex 6116 10
		Guantes textiles distintos a los de calcetería.	ex 6216 00
17	Protecciones faciales.	– Protectores faciales desechables y reutilizables – Protectores faciales de plástico (que cubran una superficie mayor que la ocular).	ex 3926 20 00 ex 3926 90 97

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
18		Gafas.	ex 9004 90 10 ex 9004 90 90
19	Monos Batas impermeables – diversos tipos– diferentes tamaños Prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03).	Ropa (incluyendo guantes, mitones y manoplas) multiuso, de goma vulcanizada.	ex 4015 90 00
		Prendas de vestir.	ex 3926 20 00
		Ropa y accesorios.	ex 4818 50 00
		Prendas de vestir confeccionadas con tejido de punto de las partidas 5903, 5906 o 5907.	ex 6113 00 10 ex 6113 00 90
		Otras prendas con tejido de calcetería.	6114
		Prendas de vestir de protección para uso quirúrgico/médico hechas con fieltro o tela sin tejer, impregnadas o no, recubiertas, revestidas o laminadas (tejidos de las partidas 56.02 o 56.03). Incluya las prendas de materiales no tejidos («spun-bonded»).	ex 6210 10
		Otras prendas de vestir de protección hechas con tejidos cauchutados o impregnados, recubiertos, revestidos o laminados (tejidos de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07)-.	ex 6210 20 ex 6210 30 ex 6210 40 ex 6210 50
20	Cobertores de calzado/calzas.	Cobertores de calzado/calzas.	ex 3926 90 97
			ex 4818 90
			ex 6307 90 98
21	Gorros.	Gorras de picos.	ex 6505 00 30
		Gorros y otras protecciones para la cabeza y redecillas de cualquier material.	ex 6505 00 90
		Los restantes gorros y protecciones para la cabeza, forrados/ajustados o no.	ex 6506
22	Termómetros.	Termómetros de líquido para lectura directa.	ex 9025 11 20
		Termómetros digitales, o termómetros infrarrojos para medición sobre la frente.	ex 9025 19 00
23	Jabón para el lavado de manos.	Jabón y productos orgánicos tensioactivos y preparados para el lavado de manos (jabón de tocador).	ex 3401 11 00
			ex 3401 19 00
		Jabón y productos orgánicos tensioactivos Jabón en otras formas.	ex 3401 20 10
			ex 3401 20 90
		Agentes orgánicos tensioactivos (distintos del jabón)- Catiónicos.	ex 3402 12
Productos y preparaciones orgánicos tensioactivos para el lavado de la piel, en forma de líquido o crema y preparados para la venta al por menor, que contengan jabón o no.	ex 3401 30 00		

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
24	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared.	Dispensadores de desinfectante para manos instalables en pared.	ex 8479 89 97
25	Solución hidroalcohólica en litros.	2207 10: sin desnaturalizar, con Vol. alcohol etílico del 80% o más.	ex 2207 10 00
		2207 20: desnaturalizado, de cualquier concentración.	ex 2207 20 00
		2208 90: sin desnaturalizar, con Vol. Inferior al 80% de alcohol etílico.	ex 2208 90 91 ex 2208 90 99
26	Peróxido de hidrógeno al 3% en litros. Peróxido de hidrógeno incorporado a preparados desinfectantes para la limpieza de superficies.	Peróxido de hidrógeno, solidificado o no con urea.	ex 2847 00 00
		Peróxido de hidrógeno a granel.	
		Desinfectante para manos.	ex 3808 94
		Otros preparados desinfectantes.	
27	Transportines de emergencia.	Transporte para personas con discapacidad (sillas de ruedas).	ex 8713
		Camillas y carritos para el traslado de pacientes dentro de los hospitales o clínicas.	ex 9402 90 00
28	Extractores ARN.	Extractores ARN.	9027 80
29	Kits de pruebas para el COVID-19 / Instrumental y aparatos utilizados en las pruebas diagnósticas.	– Kits de prueba diagnóstica del Coronavirus – Reactivos de diagnóstico basados en reacciones inmunológicas – Equipo de hisopos y medio de transporte viral.	ex 3002 13 00 ex 3002 14 00 ex 3002 15 00 ex 3002 90 90 ex 3821 00
		Reactivos de diagnóstico basados en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) prueba del ácido nucleico.	ex 3822 00 00
		Instrumental utilizado en los laboratorios clínicos para el diagnóstico in vitro.	ex 9027 80 80
		Kits para muestras.	ex 9018 90 ex 9027 80
30	Hisopos.	Guata, gasa, vendas, bastoncillos de algodón y artículos similares.	ex 3005 90 10
			ex 3005 90 99
31	Material para la instalación de hospitales de campaña.	Camas hospitalarias.	ex 9402 90 00
		Carpas/tiendas de campaña.	ex 6306 22 00, ex 6306 29 00
		Carpas/tiendas de campaña de plástico.	ex 3926 90 97
32	Medicinas.	– Remdesivir – Dexametasona.	ex 2934 99 90 ex 2937 22 00 ex 3003 39 00 ex 3003 90 00 ex 3004 32 00 ex 3004 90 00

	Nombre del producto	Descripción del bien/producto	Código NC
33	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	ex 8419 20 00 ex 8419 90 15
34	1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico).	1- propanol (alcohol propílico) y 2 – propanol (alcohol isopropílico).	ex 2905 12 00
35	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona.	Éteres, éteres-alcoholes, éteres fenoles, éteres-alcohol-fenoles, peróxidos de alcohol, otros peróxidos, peróxidos de cetona.	ex 2909
36	Ácido fórmico.	Ácido fórmico (y sales derivadas).	ex 2915 11 00 ex 2915 12 00
37	Ácido salicílico.	Ácido salicílico y sales derivadas.	ex 2918 21 00
38	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos.	Paños de un solo uso hechos de tejidos de la partida 5603, del tipo utilizado durante los procedimientos quirúrgicos.	6307 90 92
39	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas.	Telas no tejidas, estén o no impregnadas, recubiertas, revestidas o laminadas.	ex 5603 11 10 a
			ex 5603 94 90
40	Artículos de uso quirúrgico, médico o higiénico, no destinados a la venta al por menor.	Cobertores de cama de papel.	ex 4818 90
41	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica.	Cristalería de laboratorio, higiénica o farmacéutica, tanto si están calibrados o graduados o no.	ex 7017 10 00
			ex 7017 20 00
			ex 7017 90 00
42	Flujómetro, flujómetro de tubo Thorpe para suministrar oxígeno 0-15 L/min.	El flujómetro de tubo Thorpe está compuesto de puertos de entrada y salida, un regulador, una válvula y un tubo de medición cónico transparente. Sirve para conectarlo con varias fuentes de gases médicos, como un sistema centralizado, cilindros (bombonas), concentradores o compresores. Versiones de flujómetro (flujómetro) ordinario (absoluto, no compensado) y de presión compensada, adecuadas para rangos de flujo específicos.	ex 9026 80 20 ex 9026 80 80 ex 9026 10 21 ex 9026 10 81
43	Detector de CO2 colorimétrico de espiración.	Tamaño compatible con el tubo endotraqueal de niños y adulto. De un solo uso.	ex 9027 80
44	Película o placas de rayos X.	Plana sensibilizada y sin impresionar.	ex 3701 10 00
		En rollos Sensibilizada y sin impresionar.	ex 3702 10 00

Serie I:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

III Plan Director de la Cooperación Navarra (2021-2024)

En sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2020, ha remitido al Parlamento de Navarra, para que este se pronuncie, el III Plan Director de la Cooperación Navarra (2021-2024).

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite el III Plan Director de la Cooperación Navarra (2021-2024) (10-20/CDP-00010).

2.º Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo sea en la Comisión de Derechos Sociales.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de enero de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

(Nota: el mencionado plan se puede consultar en la página web del Parlamento de Navarra: <https://www.parlamentodenavarra.es/es/contenido/documentos>)